

# Código de Conducta Estudiantil 2018-2019



Distrito Escolar Independiente de Longview

1301 E. Young Street

Longview, Texas 75602

903.381.2200

[w3.lisd.org](http://w3.lisd.org)

## MESA DIRECTIVA

Mrs. Virginia Northcutt ----- Presidente  
Mrs. Shan Bauer----- Vice Presidente  
Dr. Chris Mack ----- Secretario  
Mr. Michael Tubb----- Asistente Secretario  
Dr. Troy W. Simmons ----- Miembro  
Mr. Ted Beard ----- Miembro  
Mrs. Ava Welge ----- Miembro

## SUPERINTENDENTE

Dr. James E. Wilcox

## Tabla de Contenido

<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL</b> .....	<b>1</b>
Accesibilidad .....	1
<b>Autoridad y jurisdicción del distrito escolar</b> .....	<b>2</b>
Coordinador de comportamiento de la escuela.....	2
Denuncia de delitos .....	2
Paternas.....	3
Participación en actividades de graduación .....	3
<b>Personas no autorizadas</b> .....	<b>3</b>
<b>Normas reglamentarias de la conducta estudiantil</b> .....	<b>3</b>
<b>Violaciones generales de conducta</b> .....	<b>5</b>
Desobediencia a la autoridad .....	5
Maltrato de otras personas .....	5
Daños en propiedad ajena.....	6
Tenencia de artículos prohibidos .....	6
Tener aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos .....	7
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre.....	7
Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red Internet.....	8
Transgresiones en contra de la seguridad .....	8
La mala conducta en los autobuses escolares .....	8
Otras infracciones .....	9
<b>Técnicas para el control de la disciplina</b> .....	<b>10</b>
Estudiantes discapacitados .....	10
Técnicas.....	10
Notificación .....	11
Apelaciones .....	12
<b>Remoción del estudiante de un autobús escolar</b> .....	<b>13</b>
<b>Remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular</b> .....	<b>13</b>
Remisión de rutina.....	13
Remoción formal .....	13
Regreso del estudiante al salón de clase .....	14
<b>Suspensión fuera de la escuela</b> .....	<b>15</b>
Mala conducta.....	15
Proceso .....	15
<b>Asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP)</b> .....	<b>16</b>
<b>Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP</b> .....	<b>16</b>

Mala conducta identificada en la ley estatal .....	16
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP .....	17
Proceso .....	18
Conferencia .....	18
Consideración de factores atenuantes.....	18
Orden de asignación .....	19
Notificación de tarea del curso.....	19
Duración de la asignación.....	19
Asignación que excede un año .....	20
Asignación que excede el ciclo escolar .....	20
Asignación que excede los 60 días .....	20
Apelaciones .....	20
Restricciones durante la asignación.....	20
Revisión de la asignación .....	21
Otros actos de mala conducta .....	21
Notificación de proceso penal .....	21
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso .....	21
Estudiantes recién inscritos .....	22
Proceso para asignación de emergencia .....	22
<b>Asignación o expulsión por ciertas infracciones.....</b>	<b>23</b>
Delincuentes sexuales registrados .....	23
Comité de revisión .....	23
Estudiantes recién inscritos .....	23
Apelación .....	23
Ciertos delitos graves.....	24
Audiencia y conclusiones requeridas .....	24
Duración de la asignación .....	25
Estudiantes recién inscritos .....	25
<b>Expulsión .....</b>	<b>26</b>
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión.....	26
En cualquier lugar .....	26
En la escuela, dentro de 300 pies o en una función escolar .....	27
Dentro de los 300 pies de la escuela.....	27
Durante el período en un DAEP.....	28
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión.....	28
Ley federal.....	28

Menores de diez años .....	29
Proceso .....	29
Audiencia .....	30
Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva.....	30
Orden de expulsión.....	30
Duración de la expulsión .....	31
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso .....	31
Otros actos de mala conducta .....	31
Restricciones durante la expulsión .....	31
Estudiantes recién inscritos .....	32
Procedimiento para expulsión de emergencia .....	32
Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP.....	32
<b>Glosario.....</b>	<b>33</b>

# CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

## ***Accesibilidad***

Si tiene dificultad de acceso a la información en este documento debido a una discapacidad, por favor póngase en contacto con Matthew Prosser 903-381-2241 o mprosser@lisd.org.

## ***Propósito***

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El código establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP, por sus siglas en inglés), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Longview y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. El Código de Conducta Estudiantil les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias de mal comportamiento y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias. Permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades fuera del año escolar relacionadas con la escuela, hasta que una versión actualizada adoptada por la Mesa Directiva entre en vigor para el próximo año escolar.

Según ley estatal, el código será enviado a cada escuela o estará disponible para revisión en la oficina del Director de la escuela. Además, el código estará disponible en la oficina del Coordinador de comportamiento del campus y publicado en el sitio web del distrito (del w3.lisd.org). Se notificará a los padres de cualquier violación de conducta que puede resultar en un estudiante ser suspendido, colocado en un DAEP o en JJAEP, expulsados o tomados en custodia por un oficial de la ley en el capítulo 37 del código de educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por la Mesa Directiva del distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual estudiantil (Student Handbook), prevalecerá el código.

**Nótese:** La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios conforme a la ley federal, (Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973), está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

## **Autoridad y jurisdicción del distrito escolar**

### ***Coordinador de comportamiento de la escuela***

Como es requerido por la ley, se debe designar una persona en cada escuela para servir como el Coordinador de comportamiento de la escuela. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. El Coordinador de comportamiento de la escuela es sobre todo responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actualizada de las personas que sirven como un coordinador de comportamiento de la escuela en el manual del estudiante o en el sitio web del distrito ([w3.lisd.org](http://w3.lisd.org)).

Reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que está implicado el interés del distrito, en o fuera del plantel escolar, en conjunto con o independiente de clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va a la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en transporte escolar;
- Durante el período de almuerzo cuando se permite al estudiante salir de la escuela;
- Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
- Por todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
- Cuando se amenace o se cometa represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
- Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, como lo dispone el Código de Educación 37.0832;
- Cuando se dañen bienes ajenos, dentro o fuera del plantel escolar o en una función relacionada con la escuela;
- Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;
- Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
- Cuando el estudiante comete un delito grave, como lo dispone la Sección 37.006 y 37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas; y
- Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en las propiedades de la escuela, si existe razón para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho de inspeccionar el casillero o el escritorio de un estudiante si existe razón para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

### ***Denuncia de delitos***

El personal administrativo reportará la comisión de un delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

## ***Paternas***

En todo el código de conducta y disciplina relacionadas con las políticas, el término "padre" incluye un padre, tutor legal u otra persona que tenga control legal del niño

## ***Participación en actividades de graduación***

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir dar un discurso, como ha sido establecido por las políticas y procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar el discurso de apertura y cierre en la graduación deberán ser notificados por el director de la escuela. Además de cualquier otro requisito de elegibilidad, para poder ser considerado como estudiante elegible para dar el discurso de apertura y cierre, el estudiante debe no haber estado involucrado en una mala conducta que viole el Código del distrito y que resulte en una suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, o expulsión durante el semestre que precede a la graduación.

Los estudiantes valedictorian y salutatorian pueden también tener alguna parte en el discurso. Ningún estudiante debe ser elegible para ser orador si él o ella han estado involucrados en una mala conducta que viole el Código del distrito y que resulte en una suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, o expulsión durante el semestre que precede a la graduación.

## **Personas no autorizadas**

De acuerdo con el Código de Educación 37,105, el administrador de la escuela, el oficial de recursos escolares (SRO por sus siglas en inglés) o el oficial de policía del distrito tendrán autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a marcharse pacíficamente.

- La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
- La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un ambiente escolar y la persona persiste en el comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la negativa de entrada o expulsión.

Las apelaciones relativas a la negación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden ser presentadas de acuerdo con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda.

## **Normas reglamentarias de la conducta estudiantil**

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros, personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluso los bienes e instalaciones del distrito.



- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir las normas reglamentarias del Código de Conducta Estudiantil.

## **Violaciones generales de conducta**

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en vehículos propiedad y operados por el distrito, en la escuela y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones que siguen sobre Suspensión Fuera de la Escuela, Asignación a un DAEP, Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones graves y Expulsión, se detallan las transgresiones más severas que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse lo suficientemente grave para no permitir que el estudiante permanezca en el entorno educativo regular, como se detalla en la sección pertinente de este código.

### ***Desobediencia a la autoridad***

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en vehículos escolares..
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

### ***Maltrato de otras personas***

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Participar en acoso, acoso cibernético, hostigar o preparar listas de víctimas. (Vea el glosario para las definiciones de los cuatro términos)
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o mayor, sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que constituye hostigamiento sexual o basado en el sexo de la persona, o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios. (Vea el glosario.)
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes íntimas.
- Participar en novatadas. (Vea el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el entorno educativo o invade la intimidad de otros.

## ***Daños en propiedad ajena***

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Asignación a un DAEP o Expulsión)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, recursos de tecnología y electrónicos, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitos o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto vea Asignación a un DAEP y Expulsión)

## ***Tenencia de artículos prohibidos***

Todo estudiante tiene prohibido poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- Hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otra persona;
- Un objeto “parecido a un arma” que está destinado a ser usado como un arma o podría razonablemente ser percibida como un arma;
- Rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
- Municiones o balas;
- \*Un cuchillo con restricción de ubicación;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro por ser arrojado”
- \*Un arma de fuego
- Pistolas paralizantes;
- Una navaja o cualquier otro pequeño cuchillo;
- Una navaja de muelle;
- Aerosoles irritantes o paralizantes;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarros, cigarros electrónicos, y cualquier componente, parte o accesorio para un cigarro electrónico;
- Cerillos o encendedor;
- Láser para apuntar, si se usa de manera no aprobada; o
- Todo artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, cuando el director o una persona autorizada determina que representa un peligro.

\*Para armas y armas de fuego ver colocación en DAEP y Expulsión. En la mayoría de las circunstancias, las posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria de acuerdo a la ley federal o estatal.

## ***Tener aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos***

(Cuando se hace referencia a los teléfonos celulares en las siguientes políticas, los relojes celulares se incluyen en la declaración).

### **Los estudiantes deberán**

Tener teléfonos celulares en modo silencioso durante el tiempo de instrucción de la clase, a menos que lo indique el docente para un uso especial durante la instrucción.

### **Los estudiantes pueden**

Use teléfonos celulares antes de la escuela, después de la escuela, durante el almuerzo o entre clases.

### **Los estudiantes no deben**

- Tener teléfonos celulares en exhibición durante el horario de clases. Los teléfonos deben estar en mochilas, bolsos o bolsos durante la clase. Los teléfonos pueden no estar a la vista durante el horario de clase a menos que así lo indique el maestro.
- Use cualquier dispositivo para grabar la voz o la imagen de otro de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo, invada la privacidad de los demás o se realice sin el consentimiento previo de una persona registrada.

El uso de un teléfono celular u otro dispositivo de telecomunicaciones durante las evaluaciones estatales o del distrito es una violación grave de la seguridad de las pruebas y puede tener consecuencias graves, incluida la asignación a un programa disciplinario de educación alternativa o la invalidación de los puntajes de los exámenes del alumno. Se espera que los estudiantes sigan todos los procedimientos de prueba y las instrucciones del maestro o supervisor de exámenes.

Los estudiantes recibirán una referencia de disciplina de menor nivel por la primera violación de la política de la escuela. A partir de entonces, cada ofensa tendrá una multa de \$ 15 o ISS.

## ***Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre***

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Vea colocación en DAEP y Expulsión para las consecuencias obligatorias y permisivas de acuerdo a la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en menos de una cantidad utilizable. Poseer, usar, regalar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. . (Vea el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Poseer, usar, abusar o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en una función relacionada con la escuela. (Vea el glosario para la definición de “abuso”)
- Abusar drogas de venta libre. (Vea el glosario para la definición de “abuso”) Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Vea el glosario para la definición de “bajo la influencia”)
- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

## ***Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red Internet***

Todo estudiante tiene prohibido:

- Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de recursos tecnológicos firmados por el estudiante o por sus padres.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluyendo pero no limitado a las computadoras y equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar la Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo acoso cibernético y “sexting”, en la escuela o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar la internet u otra comunicación electrónica para participar o alentar el comportamiento ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluyendo la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

## ***Transgresiones en contra de la seguridad***

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de empleados o bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en conducta tal que el personal de la escuela pueda razonablemente creer perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

## ***La mala conducta en los autobuses escolares***

Viajar en el autobús escolar es un privilegio, y la mala conducta dará lugar a la revocación de los privilegios de acuerdo con el plan de pasos que se describe a continuación. Se espera que los conductores de autobuses escolares hagan cumplir las reglas de comportamiento del estudiante de manera justa y consistente. Cuando esté justificado se harán referencias disciplinarias por escrito al director de la escuela apropiada. El director de la escuela o la persona designada es responsable de todas las acciones disciplinarias que se traducen en una pérdida de los privilegios. Copias de las remisiones se enviarán por correo a los padres.

Paso 1: Advertencia verbal, conferencia con el conductor

Paso 2: 1º referencia escrita: Conferencia del director con el estudiante, notificar a los padres

Paso 3: 2ª referencia escrita: Se niega al estudiante el privilegio de usar el autobús por 3 días

Paso 4: 3ª referencia escrita: Se niega al estudiante el privilegio de usar el autobús por 5 días

Paso 5: 4ª referencia escrita: Se niega al estudiante el privilegio de usar el autobús por 10 días

Paso 6: 5ª referencia escrita: Se niega al estudiante el privilegio de usar el autobús por el resto del semestre. Seis referencias que ocurren durante las últimas 2 semanas de cualquier semestre resultará en la suspensión de los privilegios que se extenderá 30 días en el semestre siguiente.

Una falta grave dará lugar a que el estudiante sea colocado en el paso 5. Además de la revocación de sus privilegios, se tomará acción disciplinaria adicional de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante. Delitos mayores incluyen, pero no están limitados a:

- Rechazo de los estudiantes a reconocer la autoridad del conductor del autobús
- Estudiantes maldiciendo al conductor del autobús
- Las luchas intensas
- Comportamiento que pone en peligro vidas
- Atacar el conductor

La negación de los privilegios incluye a todos los autobuses. Después de recibir la notificación, los estudiantes que viajan en los autobuses recibirán 5 días adicionales sumados a la orden original de suspensión de privilegios. Los padres de los alumnos que causen daños a un autobús serán responsables del pago de la reparación del daño. Los estudiantes regresarán al primer paso al comienzo de cada semestre, con las siguientes excepciones:

- Cualquier estudiante cuya conducta ha puesto en peligro las vidas de otros
- Cualquier estudiante que haya asaltado un conductor

## **Otras infracciones**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de atuendo detalladas en el manual estudiantil (*Student Handbook*).
- Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
- Hacer apuestas.
- Falsificar datos, pases o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

Además de las normas detalladas en el código, el distrito puede imponer otras reglas de conducta en la escuela y en el salón de clase que se anunciarán en los salones de clase o se entregarán a los estudiantes. El incumplimiento de estas reglas puede o no constituir violaciones del código.

## **Técnicas para el control de la disciplina**

Disciplina deberá diseñarse para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Acción disciplinaria habrá de establecer en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una gama de técnicas de manejo de la disciplina, incluyendo las prácticas restaurativas de la disciplina. Disciplina será correlacionada a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y grado, la frecuencia de la conducta, actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y requisitos legales. El distrito incorpora esta filosofía en un Plan de disciplina progresiva que se puede leer en los manuales del estudiante.

Debido a estos factores, puede traer disciplina por una ofensa particular, incluyendo faltas en un vehículo del distrito propiedad u operados por el distrito, a menos que se especifique lo contrario por la ley, puede entrar en consideración diferentes técnicas y respuestas.

### ***Estudiantes discapacitados***

La disciplina para estudiantes discapacitados se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, acoso cibernético, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que no se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión y baja (ARD por sus siglas en inglés) para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un DAEP o la expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad ha dificultado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

### ***Técnicas***

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse solas, en combinación, o como parte de intervenciones progresivas para controlar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para calmarse (tiempo de espera).
- Cambio de asiento en el salón de clase o vehículo propiedad u operado por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, consejeros de la escuela o por el personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Asesoramiento de comportamiento
- Clases de manejo del enojo
- Mediación (víctima-agresor)
- Círculos en la clase

- Conferencia familiar en grupo
- Reducción de grado de engaño, plagio y lo permitido por la política.
- Detención, incluyendo fuera del horario escolar.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Pérdida o restricción de privilegios del uso de transporte del distrito.
- Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
- Los castigos corporales, a menos que el padre o tutor del estudiante ha proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada Suspensión Fuera de la Escuela de este código.
- Asignación a un DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación a un DAEP de este código.
- Expulsión o colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves de este código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este código.
- Remisión del estudiante a una dependencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades directivas de la escuela.

## **Notificación**

El Coordinador de comportamiento de la escuela notificará inmediatamente a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión en la escuela o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El Coordinador de comportamiento de la escuela también deberá notificar a padres de un estudiante si el estudiante es llevado bajo custodia por un oficial de la ley de acuerdo a las disposiciones disciplinarias del código de educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante la entrega de la notificación por escrito a los padres del estudiante de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido localizado por teléfono o en persona a las 5:00 pm del primer día hábil después del día que se tomó la acción disciplinaria, el Coordinador de comportamiento de la escuela enviará notificación escrita por correo de los Estados Unidos. Si el Coordinador de comportamiento de la escuela no es capaz de notificar a los padres, el director o persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se dará aviso a los padres del estudiante para informar de la razón de la detención y permitir los arreglos necesarios para el transporte.



## ***Apelaciones***

Las preguntas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o al personal administrativo de la escuela, dependiendo del caso. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas disciplinarias específicas deberán ser manejadas de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela o en la oficina central de administración o en el enlace Políticas en Línea en la siguiente dirección de la red Internet: <http://w3.lisd.org/>.

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de una queja.

## Remoción del estudiante de un autobús escolar

Un conductor de autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del director para mantener disciplina efectiva en el autobús. El director debe emplear técnicas adicionales de control disciplinario, como se considere apropiado, lo que puede incluir la restricción o revocación de privilegios de un estudiante de viajar en el autobús.

Dado que la responsabilidad primaria del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo tan seguro como sea posible, el operador del vehículo debe centrarse en la conducción y no tener su atención distraída por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo de disciplina no logran mejorar la conducta del estudiante o cuando la mala conducta justifica el retiro inmediato, el director puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de conformidad con la ley.

## Remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular, ya sea por una remisión de rutina o mediante la remoción formal.

### ***Remisión de rutina***

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de comportamiento de la escuela empleará técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este código, para mantener una disciplina efectiva en el salón de clase.

### ***Remoción formal***

El maestro puede iniciar la remoción formal del estudiante si:

- El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dictar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
- La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de tres días del retiro formal, el Coordinador de comportamiento de campus o el administrador apropiado deberá programar una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el profesor, en el caso de retiro por un profesor; y cualquier otro administrador.

En la Conferencia, el Coordinador de comportamiento de campus o el administrador apropiado informará al estudiante de la mala conducta para que él o ella está cargada y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un estudiante se retira del salón de clase regular por un maestro y una conferencia está pendiente, el Coordinador de comportamiento campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Un maestro o administrador **debe** retirar a un estudiante de clase si el estudiante participa en conducta que bajo el código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Si de esas razones, se siguieron los procedimientos en las secciones subsecuentes en DAEP o expulsión.

## ***Regreso del estudiante al salón de clase***

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

## **Suspensión fuera de la escuela**

### ***Mala conducta***

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el código como una violación general de conducta, ofensa DAEP u ofensa digna de expulsión.

El distrito no deberá usar suspensión fuera de la escuela para estudiantes de segundo grado o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante de segundo grado o inferior no puede ser colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la escuela, el estudiante participa en;

- Conducta que contiene los elementos de un delito de arma, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal.
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado, o asalto sexual agravado, según lo dispuesto por el Código Penal, o
- Vende, da, o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito debe utilizar un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes de segundo grado o inferior que cometieron violaciones generales de conducta en lugar de la suspensión o la colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

### ***Proceso***

La ley estatal permite suspender a un estudiante por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de comportamiento de la escuela o administrador apropiado, quien asesorará al estudiante de la conducta del que a él o ella se acusa. Se debe dar al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que la decisión del administrador sea tomada.

El número de días de suspensión de un estudiante será determinado por el Coordinador de comportamiento de la escuela, pero no excederá de tres días escolares.

Para decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el Coordinador de comportamiento de la escuela tomará en consideración:

- Autodefensa (ver glosario),
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
- La historia de disciplina del estudiante o una discapacidad que substancialmente limita la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
- Una discapacidad que substancialmente limite la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

El administrador apropiado deberá determinar cualquier restricción en la participación en actividades extracurriculares y co-curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

## **Asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP)**

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clase regular del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no es de la escuela primaria.

Por el propósito de DAEP, la clasificación primaria será kindergarten–grado 5 y la clasificación secundaria será los grados 6–12.

El superintendente o designado debe aprobar previamente la asignación de un estudiante de una escuela primaria o estudiantes de grado 6 a un DAEP.

Los programas de verano proporcionados por el distrito serán proporcionados a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación a un DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Para decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Coordinador de comportamiento campus tomará en consideración:

- Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
- Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
- La historia de disciplina del estudiante
- Una discapacidad que substancialmente limita la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

## **Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP**

Un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones Generales de Conducta de este código.

### ***Mala conducta identificada en la ley estatal***

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Participar en acoso que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Iniciar violencia en contra de un estudiante a través de acoso en grupo.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o mayor, sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el glosario)
- Conducta criminal no sancionada como delito grave.
- Agresión (sin lesiones físicas) con la amenaza de daño corporal inminente.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o el designado del superintendente tiene creencia razonable (véase el glosario) de que el estudiante ha participado en conducta castigable como un delito que no sea robo agravado o enumerados como delitos en título 5 (ver Glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionadas con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El Coordinador de comportamiento de la escuela **puede**, pero no está obligado a colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera de la escuela para la cual la colocación en un DAEP es requerida por ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

### ***Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP***

Un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el glosario)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
  - a. Participa en conducta punible como delito grave.
  - b. Comete una agresión (ver el glosario) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas.
  - c. Vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión) (Ver el glosario para “bajo la influencia”)
  - d. Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de Expulsión.)
  - e. Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
  - f. Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este código.)
- Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:
- El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),

- Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
- El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

### ***Agresión sexual y asignación de escuela***

Si un estudiante ha sido declarado culpable de abuso sexual continuo de un niño o niños menores o condenado o colocado en juicio diferido por agresión sexual agravada contra otro estudiante en la misma escuela y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante agresor a otra escuela, el estudiante agresor será transferido a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel de grado del estudiante agresor, el estudiante agresor será transferido a un DAEP.

### ***Proceso***

La asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el director de la escuela o su designado. El superintendente o designado debe aprobar de antemano la asignación de un estudiante de una escuela primaria o un estudiante de 6° grado a un DAEP

### ***Conferencia***

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa DAEP, el campus comportamiento coordinador o administrador apropiado deberá programar una conferencia dentro de tres días de escuela con los padres del estudiante, el estudiante y el profesor, en el caso de un retiro de maestros.

En la Conferencia, el administrador apropiado campus comportamiento Coordinador informará al estudiante, oralmente o por escrito, las razones para la remoción y dará al estudiante una explicación de las bases para la eliminación y la oportunidad de responder a las razones para el retiro.

Después de intentos válidos para requerir asistencia, el distrito puede celebrar la Conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la Conferencia.

### ***Consideración de factores atenuantes***

Para decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Coordinador de comportamiento de la escuela tomará en cuenta:

- autodefensa (ver glosario);
- Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
- La historia de disciplina del estudiante
- Una discapacidad que substancialmente limita la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

## Orden de asignación

Después de la Conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el Coordinador de comportamiento campus escribirá una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación para el estudiante y los padres del estudiante.

Dentro de los dos días hábiles después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante a un DAEP y el período de asignación no es consistente con las normas que se establecen en este código, la orden de asignación detallará esta información.

## Notificación de tarea del curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP deberán ser notificados por escrito de la oportunidad del estudiante para completar un curso preparatorio del currículo en el cual el estudiante estaba inscrito en el momento del traslado, y que se requiere para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. La notificación deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

## Duración de la asignación

La duración de colocación del estudiante en un DAEP se determinará por el Coordinador de comportamiento de la escuela siguiendo las directrices del código de conducta estudiantil a continuación.

La duración de colocación del estudiante se determinará caso por caso. La colocación DAEP será correlacionada a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y grado, la frecuencia de la conducta, actitud del estudiante y los requisitos legales.

El periodo máximo en una colocación DAEP debe ser un año de calendario escolar excepto como se indica abajo.

<i>Estudiantes de Primaria (Grados 1-5)</i>		
	Asignación Mínima	Asignación Máxima
Primera Infracción	10 días	10 días
Dos o más infracciones	20 días	30 días

<i>Estudiantes de Secundaria (Grados 6-12)</i>			
	Asignación Mínima	Programa de Finalización Requerido por	Penalización por no completar el programa
Primera Infracción	30 días	60 días	Estudiante permanece en DAEP hasta el final del <b>siguiente</b> semestre
Dos o más infracciones	45 días	60 días	Estudiante permanece en DAEP hasta un año de calendario escolar

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir el número total de días requeridos en la orden de colocación del DAEP de un estudiante.



El distrito administrará las pre and post evaluaciones requeridas a los estudiantes asignados a un DAEP por un periodo de 90 días o más, de acuerdo con los procesos administrativos establecidos del distrito para administrar otros tipos de evaluaciones de diagnóstico.

### **Asignación que excede un año**

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la Mesa Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

### **Asignación que excede el ciclo escolar**

Los estudiantes que, al final del ciclo escolar, cometen delitos por los cuales la asignación a un DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del ciclo escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para la colocación en un DAEP para extender más allá del final del año escolar, el Coordinador de comportamiento de campus o el auxiliar del Superintendente de administración y servicios estudiantiles debe determinar:

- La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas o
- El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el glosario) en incumplimiento del código del distrito.

### **Asignación que excede los 60 días**

Antes de prolongar la asignación de un estudiante a un DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o ante el personal autorizado.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones de estudiantes o padres con relación a la colocación de un estudiante en DAEP deben ser dirigidas de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director de la escuela, en la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela, la oficina central de administración o en el enlace Política en Línea en la siguiente dirección de Internet: [w3.lisd.org](http://w3.lisd.org)

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva.

Las apelaciones deberán empezar en el nivel apropiado de acuerdo con FNG(LOCAL).

### **Restricciones durante la asignación**

La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado a un DAEP asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela por razones especificadas en la ley.

No se le proporcionará transporte a un estudiante asignado a un DAEP a menos que sea un estudiante con discapacidades para quien el transporte es parte de los servicios incluidos en el plan individual de educación (IEP por sus siglas en inglés).

Para los estudiantes en el último año de la preparatoria que cumplan los requisitos para graduarse y que estén asignados a un DAEP, el último día en el programa será el último día de instrucción y se permitirá que participen en la ceremonia y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación a un DAEP.

### ***Revisión de la asignación***

Un estudiante colocado en un DAEP se proporcionará una revisión de su estatus, incluyendo estatus académico, el Coordinador de comportamiento de campus o el Director de programas de alternativa a intervalos no debe exceder de 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan del estudiante graduación. En el examen, el estudiante o los padres del estudiante se dará la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula regular o campus. El estudiante no puede ser devueltos al aula de un maestro que el estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

### ***Otros actos de mala conducta***

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para que colocación en un DAEP o expulsión se requiere o permite, pueden llevarse a cabo procedimientos adicionales, y el Coordinador de comportamiento campus puede entrar en una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### ***Notificación de proceso penal***

Cuando un estudiante es asignado a un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal debe notificar al distrito si:

- Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se inició un proceso formal, adjudicación diferida (ver el glosario) o enjuiciamiento diferido; o
- El tribunal o el jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si al estudiante se le asignó un DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres dentro de los tres días desde que el superintendente o el personal autorizado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Mesa Directiva levantará un acta del proceso.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

### ***Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso***

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite al estudiante para ser colocado en un DAEP y el estudiante retira del Distrito antes de completa una orden, el Coordinador de comportamiento del

campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego inscribir en el distrito durante el mismo ó el subsiguiente año escolar, el distrito puede esforzar la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que ha sido servida por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el Coordinador de comportamiento de campus o el Consejo no puede emitir una orden de la colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

### ***Estudiantes recién inscritos***

El distrito decidirá basado en cada caso en particular si continúa la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito. El distrito podrá colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón regular de clase.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado a un DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscripto si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a un DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue asignado a un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si extender el período protege el interés superior del estudiante.

### ***Proceso para asignación de emergencia***

Cuando una asignación de emergencia es necesaria debido a que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con el salón de clases o las operaciones de la escuela, se le dará aviso de forma oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día de la fecha de asignación se llevará a cabo la conferencia con el estudiante conforme a los requisitos para asignación a un DAEP.

## **Asignación o expulsión por ciertas infracciones**

Esta sección incluye dos categorías de infracciones graves para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

### ***Delincuentes sexuales registrados***

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se le puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
- Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
- Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

### **Comité de revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

### **Estudiantes recién inscritos**

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

### **Apelación**

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

## ***Ciertos delitos graves***

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones colocación DAEP o expulsión, según 37.0081 del código de educación, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o en JJAEP si el Coordinador de comportamiento tablero o campus hace que ciertos resultados y las siguientes circunstancias existen en relación con robo agravado o un delito grave bajo título 5 (ver Glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

- La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
- El lugar donde ocurrió la conducta,
- Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito o
- Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

## **Audiencia y conclusiones requeridas**

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
- Será perjudicial para el proceso educativo o
- Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

### **Duración de la asignación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

- El estudiante egrese de la escuela preparatoria,
- Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
- El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

### **Estudiantes recién inscritos**

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de otro distrito escolar, de acuerdo a esta sección, debe terminar el período de asignación.

## Expulsión

Para decidir si se debe ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Coordinador de comportamiento de la escuela tomará en consideración:

- Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
- Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
- La historia de disciplina del estudiante o
- Una discapacidad que substancialmente limita la capacidad del estudiante para apreciar la ilegalidad de la conducta del estudiante.

### ***Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión***

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en asignación obligatoria en un DAEP, independientemente de que un estudiante sea expulsado (Véase la asignación en DAEP)

#### **En cualquier lugar**

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Participar en intimidación que aliente al estudiante a cometer o intentar cometer suicidio
- Incitar violencia contra un estudiante a través de la intimidación en grupo
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante
- Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela
- Conducta criminal si se sanciona como delito grave
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:
  - a. Agresión con agravantes.
  - b. Agresión sexual.
  - c. Agresión sexual con agravantes.
  - d. Homicidio calificado.
  - e. Homicidio con pena de muerte.
  - f. Tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
  - g. Robo con agravantes.
- Incumplimiento de la seguridad informática (ver el glosario)
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte a una escuela pública.

## **En la escuela, dentro de 300 pies o en una función escolar**

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. (Vea el glosario para “bajo la influencia”.)
- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o tener, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta temeraria. (Vea el glosario)

## **Dentro de los 300 pies de la escuela**

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras esta dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Vea el glosario.)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto deshonesto con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuado de un menor o menores.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Llevar consigo o tener en el entorno del estudiante un arma de fuego, un cuchillo con restricciones de ubicación, o un garrote como define estos términos la ley estatal. (ver el glosario)
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida según lo definido por la ley estatal (Vea el glosario).
- La posesión de un arma de fuego (como lo define la ley federal) (Vea el glosario).

## **Propiedad de otro distrito**

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.



## Durante el período en un DAEP

Se **puede** expulsar a un estudiante por participar en infracciones graves documentadas de mal comportamiento que violan el código del distrito, a pesar de documentadas intervenciones de comportamiento durante el período de asignación a un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, serio mal comportamiento significa:

- Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
- Extorsión, es decir la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o amenaza;
- Conducta que constituye coerción, como está definido en la Sección 1.07 del Código Penal; o
- Conducta que constituye un delito de:
  - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
  - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08 del Código Penal;
  - c. Conducta criminal bajo la Sección 28.03 del Código Penal;
  - d. Novatada personal bajo la Sección 37.152; o
  - e. Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1) del Código Penal, a un estudiante o empleado del distrito.

## ***Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión***

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley estatal o federal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela:

### **Ley federal**

- Llevar a la escuela o tener en la escuela, incluyendo cualquier lugar que está bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Vea el glosario)

**Nota:** Expulsión obligatoria de acuerdo a la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas, no se aplica a un arma de fuego que se guarda legalmente dentro de un vehículo cerrado, o armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito, cuando el distrito ha adoptado salvaguardas apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

- De acuerdo al Código Penal de Texas
- Traer consigo un arma de fuego, definida por la ley estatal como un arma de fuego designada, hecha o adaptada para ser usada con una mano (vea el glosario)

**Nota:** un estudiante no puede ser expulsado únicamente con base en el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por el estudiante, que ocurre en una instalación aprobada de tiro al blanco, que no se encuentra en la escuela, mientras participa o se prepara para una competencia de tiro deportivo patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo que es patrocinada por el Departamento de Parques y vida silvestre o una organización sancionadora de tiro deportivo que trabaja con el departamento. [Vea política FNC (LEGAL)]

- a. Un cuchillo con restricciones de ubicación, como lo define la ley estatal. (Vea el glosario)
  - b. Un garrote, como lo define la ley estatal (vea el glosario)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como lo define la ley estatal (ver el glosario)
  - Comportarse de una manera que contiene los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal del Estado de Texas:
    - a. Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.

- b. Incendio premeditado. (Vea el glosario)
  - c. Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
  - d. Acto deshonesto con un menor.
  - e. Secuestro con agravantes.
  - f. Robo con agravantes.
  - g. Homicidio sin premeditación.
  - h. Homicidio por negligencia criminal.
  - i. Abuso sexual continuado de un menor.
  - j. Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.

### **Menores de diez años**

Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará pero se le asignará un DAEP. No se colocará en un DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con armas de fuego de acuerdo a la ley federal.

### **Proceso**

Si se cree que un estudiante cometió un delito digno de expulsión, el Coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado deberá programar una audiencia en un plazo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta puede celebrarse una audiencia, el Coordinador de comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado puede colocar al estudiante en

- En otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

## **Audiencia**

Al estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

- Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
- Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
- Tener la oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito a la audiencia.
- Después de notificar al estudiante y sus padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Mesa Directiva delega al Asistente del Superintendente de Servicios Administrativos y del Estudiante la autoridad para dirigir las audiencias y decidir sobre la expulsión de los estudiantes.

## **Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva**

Después de la audiencia con garantías procesales, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual la Mesa Directiva evaluará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Mesa Directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. La Mesa Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se diferirán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

## **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, La Mesa Directiva o el coordinador de comportamiento de la escuela deben tomar en consideración:

- Auto defensa (Vea el glosario),
- Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
- La historia de disciplina del estudiante o
- Una discapacidad que substancialmente limita la capacidad del estudiante para apreciar la ilegalidad de la conducta del estudiante.

Si se expulsa al estudiante, la Mesa Directiva o su designado deben entregar al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Asistente de Superintendente de Servicios Administrativos y del Alumnado debe entregar al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de la Familia.

Si el periodo de expulsión es inconsistente con las normas establecidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión incluirá la falta de concordancia.

## ***Duración de la expulsión***

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito o
- La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

## ***Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso***

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscrito en otro distrito.

Si el administrador apropiado campus comportamiento coordinador o la Junta no puede emitir una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos.

## ***Otros actos de mala conducta***

Si durante la expulsión, el estudiante participa en conducta adicional para que la colocación en un DAEP o expulsión se requiere o procedimientos permitidos, adicionales pueden llevarse a cabo, y el Coordinador de comportamiento del campus correspondiente o la Junta podrá expedir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

## ***Restricciones durante la expulsión***

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

## ***Estudiantes recién inscritos***

El distrito decidirá individualmente en cada caso la colocación de un estudiante que está bajo una orden de expulsión de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

- El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
- La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el plazo de expulsión o asignación a un DAEP se reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine qué:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
- Asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

## ***Procedimiento para expulsión de emergencia***

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger personas o propiedad de daño inminente, se le dará al estudiante notificación verbal del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de expulsión de emergencia se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que va a ser expulsado.

## ***Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP***

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años de edad.

## Glosario

**Abuso** es el uso inadecuado o excesivo.

**Robo agravado** se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete robo y:

- causa lesiones corporales graves a otro;
- Utiliza o exhibe un arma mortal; o
- Causa lesión corporal a otra persona o amenaza o pone otra persona con el temor de la inminente lesión corporal o muerte, si la otra persona es:
  - a. mayores de 65 años de edad, o
  - b. una persona con discapacidad.

**Munición perforante de blindaje** es definida por el Código Penal de Texas 46.01 como un arma de mano utilizado en pistolas y revólveres y diseñados principalmente para el propósito de penetrar metal o armadura.

**Incendio** es definido en parte por el Código Penal de Texas 28.02 como:

- Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar
  - a: vegetación, valla o estructura en un espacio abierto de tierra, o
  - b. cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - i: A sabiendas de que está dentro de los límites de una ciudad incorporada o un pueblo,
    - ii: a sabiendas que está asegurado contra daños o destrucción,
    - iii: a sabiendas que está sujeto a una hipoteca o de otros intereses de seguridad,
    - iv: a sabiendas que se encuentra en la propiedad que pertenece a otro,
    - v: a sabiendas que se encuentra dentro de la misma propiedad que pertenece a otro, o
    - vi: cuando la persona que inicia el fuego es imprudente acerca de si el incendio o explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otro.
- 1. Un crimen que involucra imprudentemente iniciar un incendio o causar una explosión durante la fabricación o tratar de fabricar una sustancia controlada y el fuego o la explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
- 2. un crimen que involucra intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y, al hacerlo:
  - a. imprudentemente daña o destruye un edificio perteneciente a otro, o
  - b. imprudentemente causa que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**Asalto** se define en parte por el Código Penal de Texas §22.01(a)(1) como intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causa lesión corporal a otro; §22.01(a)(2) como intencionalmente o a sabiendas amenazando a otro con lesiones inminentes; y §22.01(a)(3) como a sabiendas o intencionalmente causar contacto físico con el otro puede razonablemente considerarse ofensivo o provocativo.

**Incumplimiento de la Seguridad Informática** incluye el acceso intencional a una computadora, otra red informática o un sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario como se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad u operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante intencionalmente altera, daña o borra la propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

**La intimidación** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explote un desequilibrio de poder e involucre la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos o conducta física que

es cuando un estudiante o grupo de estudiantes se dedica a la expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que ocurre en la propiedad escolar, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionadas con la escuela, o en un vehículo operado por junta un distrito escolar de Síndicos o designado de la Junta y el distrito determina que el comportamiento:

1. tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante , daños a la propiedad de un estudiante, o colocará a un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daños a la propiedad del estudiante;
2. es suficientemente severa, persistente o penetrante que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
3. Material y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o la operación ordenada de un salón de clases o escuela, o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela

La intimidación incluye acoso cibernético (ver abajo). Esta ley estatal de prevención de la intimidación se aplica a:

- 1 La intimidación que ocurre o es realizada en la propiedad de la escuela o en el sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela
- 2 La intimidación que ocurre en un autobús escolar o vehículo público o privado que se utiliza para el transporte de estudiantes a la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, y
- 3 Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o altera sustancialmente la operación ordenada de un salón de clases, escuela o actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela

**Dispositivo dispensador de productos químicos** es definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

**Club** es definido por el Código Penal de Texas como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptó con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, un nightstick, un mace y un tomahawk están en la misma categoría.

**Pandilla callejera criminal** es tres o más personas que toman un signo o símbolo común de identificación, o un liderazgo identificable que asocian continua o regularmente en la práctica de actividades delictivas.

**El acoso cibernético** es definido por la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación que se hace a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un celular u otro tipo de teléfono, una computadora, cámara correo electrónico, mensajería instantánea, mensaje de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio de internet. o cualquier otra herramienta de comunicación basada en internet.

**Violencia durante el noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación amorosa pasada o actual utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para perjudicar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. Violencia durante el noviazgo también se produce cuando una persona comete estos actos en contra de una persona en un matrimonio o relación amorosa con la persona que es o fue una vez en un matrimonio o relación de citas con la persona que comete el delito, como se define en la sección 71.0021 del código de familia.

**Conducta mortal** se produce cuando una persona temeraria se compromete en conducta que otro pone en peligro inminente de lesiones corporales graves, tales como a sabiendas descargar un arma de fuego en la dirección de una persona, vivienda, edificio o vehículo.

**Adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delincente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Enjuiciamiento diferido** puede ofrecer a un menor como una alternativa a buscar una convicción en el Tribunal de conducta delincente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Conducta delincente** es una conducta que viola la ley ya sea estatal o federal y es castigable con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes del Tribunal de menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que algo es dejado o regulado por un responsable local para tomar decisiones.

**Cigarrillo electrónico** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar usando una resistencia mecánica, la batería o el circuito electrónico para entregar la nicotina u otras sustancias al individuo inhalando del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre de producto o descripción y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

**Arma explosiva** es definida por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de distribución que está diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños materiales importantes, o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte que causa alarma social injustificada o terror.

**Falsa alarma o informe** se produce cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un informe de un presente, pasado o futuro bombardeo, fuego, ofensa u otra emergencia que él o ella sabe es falsa o sin fundamento y que sería ordinariamente:

1. Causa acción por un oficial o agencia voluntaria organizada para hacer frente a situaciones de emergencia;
2. Coloca a una persona en miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Previene o interrumpe la ocupación de un edificio, salón o lugar de reunión.

**Arma de fuego** como lo define la ley federal (18 USC 921 (a) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de partida) que, está diseñada para, o se puede convertir fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.
2. El marco o el receptor de cualquier arma
3. Cualquier silenciador o arma de fuego, o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**Silenciador de arma** de fuego es definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

**Graffiti** son marcas con pintura, un lápiz indeleble o marcador, o un grabado o dispositivo de grabado a los bienes materiales sin el consentimiento eficaz del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**Pistola** es definido por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier arma de fuego que se ha diseñado, hecho o adaptado para ser disparada con una mano.



**Acoso** es:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluyendo un estudiante del distrito, empleado, miembro o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o maliciosamente y substancialmente perjudica la salud física o emocional de otro estudiante o su seguridad, como se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación.

**Novatada** como se define en la Sección 37.151 del Código de Educación es un acto intencional, con conocimiento o imprudente, en o fuera de la escuela, por una sola persona sola o actuando con otros, que pone en peligro la salud física o mental de un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciar, afiliarse, ocupar cargos en, o mantener la membresía en una organización.

**Lista** es definida en la Sección 37.001 (b)(3) del Código de Educación como una lista de personas para ser perjudicado, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto con la intención de causar daño corporal.

**Dispositivo explosivo improvisado** es definido por el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daño material sustancial, que se fabrica de manera improvisada usando componentes no militares.

**Exposición indecente** es definida por el Código Penal de Texas 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y está persona es imprudente acerca de si otra persona está presente y que se sentirá ofendido o alarmado por este acto.

**Material íntimo visual** es definido por el Código de Prácticas Civiles y Remedios de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona, expuestas o involucradas en una conducta sexual. “Material Visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o dispositivo de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video, y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

**Cuchillo con ubicación restringida** definido por el Código Penal de Texas 46.01 (6) como un cuchillo con una hoja con más de cinco pulgadas y media.

**Nudillos** es definido por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores de una sustancia dura y diseñan o adaptaron para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño cerrado en los nudillos.

**Objeto parecido a un arma** es un objeto que se asemeja a un arma, pero no está destinado para ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora** es definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

**Parafernalia** son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o de lo contrario introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Poseción** significa tener un elemento en la persona o la propiedad personal, incluyendo pero no limitado a la ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte a o desde escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo pero no limitado a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad escolar utilizado por el estudiante, incluyendo pero no limitado a un armario o escritorio.

1. Los siguientes artículos a menos que sean registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o que de otra manera no estén sujetos a este requisito, o a menos que el artículo sea clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos
  - a. un arma explosiva
  - b. una ametralladora
  - c. un arma de fuego de cañon corto
2. Nudillos
3. Munición perforadora de armadura
4. Un dispositivo dispensador de productos químicos
5. Una pistola zip
6. Un dispositivo de desinflado de neumáticos
7. Un artefacto explosivo improvisado, o
8. Un silenciador de arma de fuego, a menos que sea clasificada como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de armas de fuego de acuerdo con la ley federal.

**Lascivia Pública** se define por el Código Penal de Texas 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona se involucra deliberadamente en un acto sexual, acto sexual extravagante, o contacto sexual en un lugar público, o si no está en un lugar público, es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se ofenderá o alarmará por el acto

**Fraternidad en escuela pública, hermandad, sociedad secreta o pandilla** significa una organización compuesta enteramente o en parte de los estudiantes que pretenden perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela basada en una decisión de su membresía y no en la libre elección del estudiante cualificado. Organizaciones educativas enumeradas en la sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

**Creencia razonable** es una determinación hecha por el Superintendente o su designado con toda la información disponible, incluyendo la información proporcionada bajo 15.27 artículo del código de procedimiento penal.

**Autodefensa** es el uso de la fuerza contra otro en la medida que una persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para proteger a sí mismo.

Mal comportamiento grave significa:

1. Deliberado comportamiento violento que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como se define en sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Lascivia pública bajo la Sección 21,07, Código Penal de Texas;
  - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08; Código Penal de Texas;
  - c. Travesura criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal de Texas;
  - d. Novatadas personales bajo sección 37.152 del Código de Educación; o

e. Acoso bajo sección 42.07(a)(1), Código Penal de Texas, de un estudiante o empleado del distrito

Mala conducta grave o persistente incluye pero no está limitado a:

- Conducta que es motivo de expulsión permisible u obligatoria colocación de DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como base para la colocación de DAEP discrecional.
- Acciones o demostraciones que perturban considerablemente o materialmente interfieren con las actividades de la escuela.
- Negativa a intentar o completar tareas escolares asignados.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de terrenos de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos escolares.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el profesor o el director.

**Arma de cañón corto** se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con un barril de longitud de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un barril de longitud de menos de 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, alterado, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**Amenaza terrorista** se define por el Código Penal de Texas 22.07 como una amenaza de violencia para cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por un organismo oficial o voluntaria organizado para hacer frente a situaciones de emergencia;
2. Coloque cualquier persona en miedo de lesión corporal seria inminente;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; habitación, lugar de Asamblea o al que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causa deterioro o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, público de agua, gas, o alimentación u otro servicio público;
5. Coloque el público o un grupo substancial de la opinión pública con el temor de lesiones corporales graves;
- o
5. Influir en la conducta o las actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

**Dispositivo de deflación** del neumático se define en parte por la Sección del Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluyendo una tira de abrojo o spike, que, cuando conducido encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas pinchando uno o más de los neumáticos del vehículo.

**Delitos de título 5** son aquellos crímenes mencionados en el Título 5 del Código Penal de Texas que típicamente involucra daño a una persona y puede incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo las Secciones 19.02, - 05, del Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03 del Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20A,02 del Código Penal de Texas;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05 – 06, del Código Penal de Texas;
- Asalto bajo la Sección 22.01 del Código Penal de Texas;

- Asalto agravado bajo la Sección 22.02 del Código Penal de Texas;
- Asalto sexual bajo la Sección 22.011 del Código Penal de Texas;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021 del Código Penal de Texas;
- Restricción ilícita bajo la Sección 20.02 del Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02 del Código Penal de Texas;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09 del Código Penal de Texas;
- Relación inadecuada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12 del Código Penal de Texas;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17 del Código Penal de Texas;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11 del Código Penal de Texas;
- Registro visual invasivo bajo la Sección 21.15 del Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción de material íntimo visual bajo la Sección 21.16 del Código Penal de Texas;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18 del Código Penal de Texas;
- Lesión a un niño, a una persona anciana, o a una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05 del Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08 del Código Penal de Texas; y
- Alteración de un producto de consumo bajo la Sección 22.09 del Código Penal de Texas;

[Vea FOC (EXHIBIT).]

**Bajo la influencia** significa carecer el normal uso de las facultades mentales o físicas. Deterioro de facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidenciado por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos del uso de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Uso** significa introducir voluntariamente en nuestro cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**Zip gun** se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado expulsar un proyectil a través de un cañón liso o cañón estriado cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.